

Toluca de Lerdo, México, veinte de julio del año dos mil dieciocho.

El Secretario General de Acuerdos da cuenta al Presidente del Tribunal Electoral del Estado de México, del oficio IEEM/CME48/174/2018 recibido a las doce horas con veintiséis minutos del doce de julio del año en curso, mediante el cual se da aviso de la interposición del medio de impugnación, así como de la documentación remitida por Ricardo García Becerril y María Guadalupe Martínez Matías, Presidente y Secretaria del Consejo Municipal Electoral No. 48 del Instituto Electoral del Estado de México, con sede en Jiquipilco, Estado de México a las nueve horas con cuarenta minutos y cuarenta y cinco segundos del quince del presente mes y año, y que se detalla en el acuse de recibido del oficio **IEEM/CME48/177/2018**, ante la oficialía de partes de este organismo jurisdiccional, relativo al **Juicio de Inconformidad**, interpuesto por **MARIO ALBERTO HERNÁNDEZ CARDOSO**, representante propietario del Partido del Trabajo, ante el citado Consejo; en contra de *"la resolución del 4 de julio de 2018 y notificada el 6 de julio de 2018 a las 10:50 de la mañana, así como el acuerdo número IEEM/CME048/011/2018, Que declara la validez de la elección de miembros de Ayuntamientos de mayoría relativa..."*.

Vistos los oficio y la documentación de cuenta, con fundamento en los artículos 383, 394, fracciones IX, X, XVII, XVIII y XIX, 395, fracciones I, IV, VI y IX, 405, 406, fracción III, 408, fracción III, a), 412, 413, 416, 419, 420, 425, 428, párrafos primero y tercero y 446 párrafo primero del Código Electoral del Estado de México; 23, fracciones II y III, 28, fracciones III, V, VI y VIII, 54, 55, 56, 59, 61 y 65 del Reglamento Interno del propio Tribunal; y el Acuerdo General TEEM/AG/2/2018 relativo a las Reglas de Turno de los asuntos de su competencia, el Presidente de esta instancia **ACUERDA:**

- I. Se tienen por recibido el oficio **IEEM/CME48/177/2018**, por el que se remite el medio de impugnación.
- II. **Regístrese** en el Libro de Juicios de Inconformidad bajo la clave **J/113/2018**.
- III. **Radíquese** y fórmese por duplicado el expediente principal respectivo.
- IV. En virtud de que en este expediente se controvierte el mismo acto al impugnado en el expediente radicado bajo la clave **J/112/2017** también en este asunto es ponente el Magistrado **Raúl Flores Bernal**.
- V. Toda vez que el domicilio señalado por el promovente para oír y recibir notificaciones, se encuentra ubicado fuera del municipio de Toluca, Estado de México, ésta y las subsecuentes notificaciones se le practicarán por estrados, incluso las que debieran ser personales, sin perjuicio de que posteriormente se ordene notificar de manera distinta para la mayor eficacia del acto. Asimismo, se tiene por señalados los domicilios del Partido Político que comparece como tercero interesado y de los ciudadanos que comparecen como coadyuvantes, para oír y recibir notificaciones y por autorizados a los profesionistas que mencionan, para los efectos que precisan.
- VI. En su oportunidad se proveerá respecto al ofrecimiento, admisión y desahogo de pruebas que mencionan las partes.
- VII. Anótese el turno en el Libro respectivo y remítase el expediente al Magistrado Ponente para que acuerde y, en su caso, sustancie lo que proceda, para proponer al Pleno en su oportunidad, la resolución que en derecho corresponda.

Notifíquese este proveído por estrados.

**PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

DR. EN D. CRESCENCIO VALENCIA JUÁREZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

JOSÉ ANTONIO VALADEZ MARTÍN